



RESOLUCIÓN No. 006-2018

EL DIRECTORIO DEL NÚCLEO DE PICHINCHA

DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales que ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley;
- Que el artículo 377 *ibídem* dispone que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que el artículo 380 *ibídem*, establece que el Estado ecuatoriano tiene entre otras, las siguientes responsabilidades: apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;
- Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", de acuerdo a los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura, es un espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad que, entre otras competencias, "*promueve las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de las obra, con especial atención a los talentos emergentes y a los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura*"; y, "*articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos*";
- Que se concibe al sector de las artes como el generador de valor agregado de la cultura, pero también como un sector productivo de la economía nacional que debe tener adecuadas condiciones de estímulo por parte de las Entidades del Estado para su desarrollo;

Que el uso de las salas y teatros de la Casa de la Cultura, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, tienen como fin la difusión cultural y el apoyo al ejercicio de las profesiones artísticas; en este sentido, se debe propiciar su uso para el apoyo de los distintos artistas y gestores culturales, para la circulación de contenidos artísticos y de impacto cultural;

Que el artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" establece en su literal b) que entre las atribuciones y deberes del Directorio Provincial se encuentran: *"Aprobar la normativa interna que le permita la administración eficiente del Núcleo en armonía con las leyes y reglamentos que rigen a la Casa de la Cultura Ecuatoriana"*;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS DEL NÚCLEO
DE PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN"**

Capítulo I

Generalidades

Art.1.-Objeto.- El presente Reglamento tiene como objetivo determinar los criterios y procedimientos para el uso y asignación de los espacios físicos del Núcleo de Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión".

Art.2.-Naturaleza de los espacios físicos del Núcleo Pichincha de la CCE.- Los espacios físicos del Núcleo Pichincha tienen por finalidad el cumplimiento de la misión institucional, de ser el espacio democrático e inclusivo donde se promueven y difunden las artes, las letras, el pensamiento nacional e internacional, el patrimonio y otras manifestaciones culturales y apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; en este sentido, se debe propiciar su uso para el cumplimiento de dicho fin.

Los espacios físicos del Núcleo Pichincha serán los que por ley le correspondan en el territorio de Pichincha, los asignados a las extensiones debidamente regularizados por el Núcleo Pichincha, y todos aquellos que el Núcleo posea para el buen desenvolvimiento de sus objetivos.

Capítulo II

**Del procedimiento para la reserva, solicitud y asignación de los espacios físicos
del Núcleo de Pichincha de la CCE.**

Art.3.-De la disponibilidad de fechas y reserva del espacio físico.- La persona natural o jurídica, previo a realizar la solicitud para el uso de un espacio físico del Núcleo

efecto tendrá a su cargo la Unidad de fomento artístico Cultural en la página web www.nucleopichincha.gob.ec. La reserva deberá realizarse con mínimo quince días calendario de anticipación a la fecha fijada para la ejecución del evento, lo cual estará sujeto a la disponibilidad de los espacios.

En temas emergentes, previo la autorización del Director y la revisión de disponibilidad del espacio físico, este podrá aprobar su reserva y uso.

Para el caso de las extensiones, en las que el Núcleo Pichincha tenga a su cargo espacios públicos, la solicitud deberá realizarse al Coordinador de la extensión.

Art.4.-De la Solicitud.- Una vez verificada la disponibilidad, el peticionario solicitará a la Unidad de fomento artístico Cultural la reserva del espacio físico requerido. En la solicitud incluirá:

- a) Datos del solicitante (Nombres y apellidos, número de cédula) y copia de cédula o pasaporte.
- b) Descripción breve del evento y su relación con la cultura.
- c) Un cronograma de actividades del día o días del evento.
- d) El número de entradas que se expedirán y costo por entrada, si es que el evento tiene fines de lucro.
- e) Compromiso de entregar el espacio en las mismas condiciones que fue recibido. (en el contrato)
- f) La solicitud deberá regirse a lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento

Art.5.-Del informe de recomendación para el uso de los espacios del Núcleo Pichincha.- Una vez recibida la solicitud para el uso de espacios, el Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural remitirá al Director del Núcleo de Pichincha de la CCE un informe de viabilidad debidamente motivado, sobre la conveniencia del evento a realizarse, la disponibilidad de fechas, considerando para el efecto el cumplimiento de la misión y los fines institucionales, la modalidad de asignación de espacio físico, condiciones económicas, cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, y otras particulares de cada evento.

En el caso de las extensiones, el Coordinador remitirá el mismo tipo de informe de forma mensual al Director del Núcleo a modo de información y control.

Art.6.-De la autorización para el uso de espacios.- El Director del Núcleo de Pichincha con base en el informe emitido por el Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural, aprobará o negará la solicitud dando prioridad al ámbito cultural, y remitirá el expediente administrativo a la dicha Unidad para que proceda a registrarlo en la Agenda de Eventos Culturales de la Institución. La aprobación deberá estar debidamente motivada, conforme lo establecido en el artículo precedente.

Art.7.-De las formas de pago.- El Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural comunicará al solicitante, luego de la aprobación del Director del Núcleo, que en un plazo máximo de cinco días hábiles deposite en la cuenta asignada por la Dirección Financiera

el 20% del valor total de entradas sacadas a la venta. Ese será el valor pecuniario a cancelarse por el uso del espacio. En el caso de no realizarse el depósito en el término fijado se anulará la solicitud de reserva y se dispondrá de la fecha. Además, el solicitante podrá optar por otros de los medios subsidiarios de pago detallados en el Capítulo III de este Reglamento.

Art.8.- De la falta de pago.- Si el solicitante no llegare a cancelar el valor total por el uso del espacio en el plazo establecido en el artículo precedente, el Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural podrá suspender el evento y disponer de la fecha reservada.

Art.9.- Del certificado de organización del evento.- El Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural, una vez recibida la constancia del pago por el uso del espacio físico, otorgará al solicitante un certificado para la organización del evento, que le permita realizar de acuerdo a la normativa vigente, los trámites concernientes a la obtención de los permisos exigidos por las autoridades competentes de ser caso.

Art.10.- De la garantía por el uso del espacio físico.- El usuario, al momento de realizar el pago total por el uso del espacio físico, deberá entregar en la Dirección Financiera una garantía por el buen uso de los bienes, que podrá rendirse en fianza instrumentada en una póliza de seguros, cheque certificado o garantía bancaria irrevocable y de cobro inmediato, a favor del Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

Esta garantía será por el valor total del evento y será devuelta luego de que hayan sido revisadas las actas de entrega-recepción de los bienes, o cuando el organizador del evento hubiere reparado los daños provocados.

En los eventos gratuitos la garantía será calculada según el aforo posible.

Art. 11.- Del expediente administrativo. - El Responsable de la Unidad de fomento artístico Cultural tendrá a su cargo los expedientes administrativos correspondientes a la asignación de los espacios físicos del Núcleo de Pichincha.

Cada expediente administrativo estará organizado cronológicamente, y contendrá los siguientes documentos:

- a. Solicitud de uso de espacios físicos debidamente aprobada por el responsable de Unidad de fomento artístico Cultural.
- b. Informe de pertinencia de evento emitido por el responsable de Unidad de fomento artístico Cultural, aprobado por el Director del Núcleo de Pichincha.
- c. Copias de cédula de ciudadanía, papeleta de votación, , y demás documentos habilitantes del solicitante.
- d. Copia certificada del nombramiento del representante legal, en caso de ser persona Jurídica.

- e. Copia de garantía entregada por el solicitante.
- f. Copia de los pagos realizados por el solicitante, si es que aplica.
- g. Ficha Técnica del evento.
- h. Otros que se generen de acuerdo a la particularidad del evento.

En el caso de las extensiones deberá regirse a lo antes establecido.

Art. 12.- Del Contrato. - El Director del Núcleo de Pichincha o su delegado suscribirá los contratos correspondientes a la asignación de espacios físicos de la Institución.

Se delegará la administración contractual de los espacios a un técnico de la Unidad de fomento artístico Cultural, quien será el encargado de velar por la correcta administración de los espacios y se suscribir las actas de entrega – recepción correspondiente.

Art. 13.- De la Entrega recepción de los espacios físicos.- El técnico delegado en el artículo precedente establecerá todas las medidas que fueren necesarias para que los bienes sean entregados por los usuarios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.

En el caso de que existieran daños en los bienes, estos deberán detallarse en un informe técnico dirigido al Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural , elaborado por el técnico delegado y un técnico de la Unidad Administrativa. En dicho informe se determinará el valor de los daños, a fin de que el organizador proceda a la reparación o reposición inmediata de los bienes; caso contrario el responsable de Unidad de fomento artístico Cultural comunicará el particular al Director del Núcleo para que tome las medidas pertinentes.

Art. 14.- Del cambio de fecha para la realización del evento.- El Responsable de Unidad de fomento artístico Cultural concederá una nueva fecha para la realización del evento, siempre que dicho cambio se deba a un hecho suscitado por un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado o exista la disponibilidad de espacios en la Agenda de Eventos Culturales.

Capítulo III

De los medios subsidiarios de pago para el impulso de los artistas nacionales.

Art. 15.- De los medios subsidiarios.- En cumplimiento de los fines institucionales, el Núcleo de Pichincha de la CEE podrá adoptar las siguientes acciones como medios subsidiarios al pago establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, en procura de beneficiar e impulsar las carreras de los artistas y gestores culturales nacionales:

1. Del pago evento por evento.
2. Promoción de eventos culturales por parte del Núcleo Pichincha.

3. De la coproducción de eventos culturales.
4. De la producción de eventos culturales por parte de la CCE.
5. Del uso de espacios por parte de las extensiones del Núcleo Pichincha.
6. Donación sugerida

Art. 16.- Del pago evento por evento.- En esta modalidad de asignación de espacio físico, los productores que realicen eventos artísticos utilizarán sin costo alguno los espacios del Núcleo de Pichincha de la CCE, realizando a cambio un evento de similares características, en el lugar y fecha que determine la institución. Las mismas condiciones se aplicarán para los casos de eventos internacionales.

En caso de pedidos prolongados para la utilización del espacio público, se calculará la compensación de un evento cada 20 horas de utilización de los espacios.

Las presentaciones o eventos por compensación deberán ser solicitados por el responsable de Unidad de fomento artístico Cultural hasta 3 meses después del último día del préstamo del espacio físico, con 5 días de anticipación. Las presentaciones o eventos solicitados por compensación podrán ser realizados en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 17.- Promoción de eventos culturales por parte del Núcleo Pichincha de la CCE.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura y a lo contemplado en el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos provinciales de la CCE, el Núcleo de Pichincha podrá promover eventos culturales de interés institucional, previo informe favorable del responsable de Unidad de fomento artístico Cultural y autorizado por la máxima autoridad, cuando el evento a realizarse no tenga fines de lucro.

En este caso el uso de espacios físicos no tendrá costo alguno.

Art. 18.- De la Coproducción de eventos culturales.- El Núcleo Pichincha podrá realizar o celebrar convenios de coproducción con artistas, gestores culturales y empresarios nacionales, para la realización de eventos culturales.

Esta modalidad consiste en la gestión compartida para la ejecución de un proyecto cultural, en el que se definirán obligaciones de las partes. La fórmula de reparto será 50/50 y aplicará solo para eventos no gratuitos.

El proyecto será aprobado por el Director del Núcleo Pichincha de la CCE.

Art. 19.- De la producción de eventos por parte del Núcleo Pichincha de la CCE.- El Núcleo Pichincha de la CCE, de acuerdo a sus facultades legales, podrá organizar en sus espacios físicos eventos artísticos que podrán ser tarifados, para la promoción de los artistas nacionales.

Para la realización de estos eventos, la institución podrá contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan como actividad propia la preparación y ejecución de eventos artísticos con artistas nacionales, observando para el efecto las disposiciones legales de la materia.

Art. 20.- Del uso de espacios por parte de las extensiones del Núcleo Pichincha. Las extensiones pertenecientes al Núcleo Pichincha podrán utilizar los espacios del Núcleo sin pagar arrendamiento. En el caso de eventos que no fueren gratuitos, lo que obtengan por el uso de espacios será destinado a los montos respectivos de autofinanciamiento de las extensiones.

Art. 21.- Donación sugerida: además de los medios subsidiarios establecidos anteriormente, el Núcleo de Pichincha por medio de su unidad de fomento artístico y cultural, podrá aceptar donaciones por el uso de los espacios a su cargo, que representen el 20% del valor total de realización del evento, siguiendo las mismas reglas de los eventos que son pagados, para lo cual la unidad financiera y administrativa de la institución deberán desarrollar los procedimientos correspondientes para su ejecución.

Capítulo IV

Normas generales para el uso de los espacios físicos del Núcleo Pichincha de la CCE

Nota: Compromiso de entrega del espacio en las mismas condiciones en que fue recibido.

Art. 22.- De los ensayos.- Se podrá otorgar hasta dos días técnicamente justificados para el ensayo del evento; de requerirse mayor tiempo, deberá solicitarse a la Unidad de fomento artístico Cultural vía oficio con la justificación respectiva para la ampliación de días.

Art. 23.- De la Ficha Técnica. - En todos los eventos se elaborará una ficha técnica que será llenada en forma conjunta por el usuario y el técnico encargado del espacio físico del Núcleo Pichincha de la CCE, con la debida antelación al evento, para evitar problemas de orden técnico-logístico en el desarrollo de la actividad programada.

Art. 24.- De la limpieza de las salas. - Una vez culminado el evento, la limpieza del espacio físico estará a cargo del usuario, quien deberá entregarlo en las mismas condiciones recibidas.

En los eventos organizados por el Núcleo Pichincha de la CCE, las Unidad de fomento artístico Cultural y Administrativa de la institución, serán las responsables de la limpieza de los espacios.

Art. 25.- De la apertura y cierre de las salas y espacios. - Los espacios podrán ser utilizados, solo con la autorización emitida por el responsable de la Unidad de fomento artístico Cultural. Los espacios físicos serán abiertos exclusivamente por el técnico responsable de los mismos.

Art. 26.- Del ingreso del público a las funciones de teatros, salas y espacios.- El personal técnico administrativo, obligatoriamente abrirá las puertas de ingreso al público una (1) hora antes del evento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

Luis Ernesto García Cañas
DIRECTOR PROVINCIAL
NÚCLEO DE PICHINCHA CCE

Yaffa Arellano Jaramillo
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
NÚCLEO DE PICHINCHA CCE

Ab. Jonathan Ramos
DELEGADO DEL MINISTERIO
DE CULTURA Y PATRIMONIO

Srta. Lissette Aguirre Rosado
SECRETARÍA GENERAL (D)
NÚCLEO DE PICHINCHA CCE

